



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

**ACTA CFP N° 29/2019**

A los 10 días del mes de octubre de 2019, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), D. Oscar Ángel Fortunato y Dr. Sebastián Agliano, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Nota DAP N° 90/2019 con un informe actualizado sobre la CITC de merluza común.
    - 1.1.2. Reserva de Administración: Nota DAP N° 89/2019 sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018 – Acta CFP N° 28/2019).
    - 1.1.3. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz (9/10/19) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.
  - 1.2. Merluza de cola: Nota de PRODESUR S.A. (07/10/19) solicitando cuota adicional para el buque TAI AN (M.N. 1530).
  - 1.3. Falta de explotación de CITC:
    - 1.3.1. EX-2017-19090269--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (13/09/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta explotación de CITC del buque DON LUCIANO (M.N. 069).
    - 1.3.2. EX-2017-20873949--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (13/09/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta explotación de CITC del buque WIRON IV (M.N. 1476).
2. LANGOSTINO
  - 2.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

- 2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 108/2019 (25/09/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 75 (25/09/19): *“Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, entre 44°00 y 45°00 S y 63°00 y 63°30’ O, septiembre 2019. Acta CFP 27/19.”*
- 2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 112/2019 (01/10/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 83 (25/09/19): *“Resumen de las actividades de pesca de langostino en las áreas habilitadas a la pesca comercial, entre los días 09 y 24 de septiembre. Información reportada por los observadores a bordo.”*
- 2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 117/2019 (08/10/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 84 (08/10/19): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 15 de septiembre de 2019.”*
- 2.1.4. Nota de C.A.Pe.C.A. (8/10/19) solicitando la postergación del cierre a la pesca de langostino en el AVJM dispuesta en el Acta CFP N° 28/2019.
3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 110/2019 (30/09/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 76/2019 (30/09/19): *“Plan de campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla), en el Área Sur, 2019-2020.”*
4. VIEIRA PATAGÓNICA
- 4.1. Notas de WANCHESE ARG S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (16/09/19) solicitando destinar el volumen anual del Fondo de Reasignación a la Reserva de Administración para su distribución durante el corriente año.
5. TEMAS VARIOS
- 5.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Rías y Costera (ingresada 16/09/19) expresando su preocupación por la situación de los recursos en el área del Tratado del Río de la Plata.
- 5.2. Nota de la Dirección Nacional de Acceso a la Información Pública (30/09/19) solicitando información sobre empresas y reformulaciones de proyectos pesqueros.
- 5.3. Oficio judicial librado en autos “N.N. s/AVERIGUACION DE DELITO VICTIMA: B/P REPUNTE Y OTROS” (ingresado 27/09/19) copia de documentación.

**1. RÉGIMEN DE CITC**

**1.1. Merluza común:**

- 1.1.1. Nota DAP N° 90/2019 con un informe actualizado sobre la CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia en el que se exponen la disponibilidad de merluza común en las distintas reservas de la especie.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

**1.1.2. Reserva de Administración: Nota DAP N° 89/2019 sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018 – Acta CFP N° 28/2019).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia con un informe del que surge que, en función de lo dispuesto en el punto 1.1.6.2. del Acta CFP N° 28/2019, la disponibilidad en la Reserva de Administración de merluza común es de 2.940,7 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2019, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también las necesidades de abastecimiento de las plantas para mantener el trabajo en tierra, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2019, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

<b>Matrícula</b>	<b>Buque</b>	<b>Toneladas</b>
0318	MERCEA C	110
1449	NUEVO VIENTO	60
1089	MESSINA I	75
1445	PETREL	75
0143	LEAL	70
<b>TOTAL</b>		<b>390</b>

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.1.3. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz (9/10/19) solicitando asignación de toneladas de merluza con fines de interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 125 toneladas para el buque PETREL (M.N. 1445).

**! FE DE ERRATAS**

La Nota DAP N° 89/2019 informa que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.2. Merluza de cola: Nota de PRODESUR S.A. (07/10/19) solicitando cuota adicional para el buque TAI AN (M.N. 1530).**

Se toma conocimiento de la presentación de PRODESUR S.A. en la que la interesada solicita la asignación de 2.500 toneladas de merluza de cola para continuar la operatoria del buque TAI AN (M.N. 1530), debido a que el mismo ya capturó el 100% de la CITC que posee y del volumen adicional que le fuera otorgado.

Teniendo en cuenta lo informado por Nota DAP 74/2019 (3/09/19) y las asignaciones de merluza de cola efectuadas a la fecha, existe una disponibilidad de 14,6 toneladas en la Reserva de Administración y de 8.000 toneladas en la Reserva de Conservación de la especie.

Analizada la información obrante en el CFP y el estado de explotación de la CITC de merluza de cola del buque TAI AN (M.N. 1530) durante el período anual 2019, se decide por unanimidad, destinar 2.500 toneladas del Fondo de Conservación a la Reserva de Administración de la especie y otorgar un volumen de captura de 2.500 toneladas a favor del buque mencionado, para el corriente período anual.

La decisión precedente queda sujeta a: a) la aceptación expresa de la interesada, y b) la previa verificación por parte de la Autoridad de Aplicación del pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 10 y 11 de la Resolución CFP N° 1/13, en el plazo que se fije al efecto.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

A continuación se instruye a la Coordinación institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a la interesada.

**1.3. Falta de explotación de CITC:**

**1.3.1. EX-2017-19090269--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (13/09/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta explotación de CITC del buque DON LUCIANO (M.N. 069).**

El 19/02/2016 se presentó TATURIELLO S.A. ante la entonces DNCP, a través de su representante legal, en su carácter de locataria del buque DON LUCIANO (M.N. 069), solicitando la justificación de la inactividad comercial de la referida embarcación.

El 03/03/17, en el Acta CFP N° 4/17, se consideró la solicitud de la interesada, la extensión de las reparaciones, las demoras invocadas y el lapso en que la embarcación se mantuvo inactiva; y se decidió justificar la inactividad comercial hasta esa fecha.

El 30/08/17 se presentó nuevamente la interesada, a través de su presidente, con el objeto de justificar la inactividad comercial del buque.

El 29/12/17 la interesada solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC del buque por las razones expresadas al solicitar la justificación de su inactividad comercial.

El 27/2/18 y el 3/5/19 se presentó TATURIELLO S.A. y amplió la solicitud anterior.

El 28/5/18 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP.

El 12/6/19 se devolvieron las actuaciones a la Autoridad de Aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria de la Resolución CFP N° 8/19.

El 11/6/19 PRODUCTORA ARGEN PESCA S.A. y TATURIELLO S.A. solicitaron se deje sin efecto el tratamiento de la justificación de la inactividad comercial del buque, en virtud de lo establecido en la resolución citada.

El 3/7/19 la Autoridad de Aplicación, sobre la base de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Resolución CFP N° 8/19, instruyó al Registro de la Pesca para que proceda a la anotación de la justificación de la inactividad comercial del buque hasta esa fecha.

El 26/7/19 las interesadas se presentaron nuevamente y solicitaron la aplicación del artículo 48 del Régimen General de CITC, texto según Resolución CFP N° 1/13, en tanto se había justificado la inactividad comercial hasta el 3/7/19.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

El 13/9/19 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con la última presentación, para la consideración del CFP.

De conformidad con el Régimen General de CITC, la justificación de la inactividad comercial de un buque con permiso de pesca y con CITC determina la exclusión del cómputo del período justificado como falta de explotación. Es decir que la justificación de la inactividad comercial acarrea la suspensión de la carga de explotar la cuota durante el período justificado -sea durante el año completo o bien en su parte proporcional- (ver artículo 48 del Régimen General de CITC, texto según Resolución CFP N° 1/13).

La Resolución CFP N° 8/19 estableció un dispositivo transitorio que permite a los buques inactivos, con solicitud de justificación presentada en tiempo y forma pendiente de resolución, volver a operar en el plazo allí fijado, o bien transferir el permiso de pesca o incluirlo en una reformulación de proyectos pesqueros.

Es así que, en sentido estricto, el cumplimiento de las condiciones fijadas en la disposición transitoria, implica la justificación de la inactividad comercial del buque.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que, una vez verificado el cumplimiento íntegro de las condiciones fijadas en la disposición transitoria primera de la Resolución CFP N° 8/19, aplique a los buques con CITC el artículo 48 del Régimen General de CITC, hasta la fecha de la inscripción en el Registro de la Pesca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas.

**1.3.2. EX-2017-20873949--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (13/09/19) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la falta explotación de CITC del buque WIRON IV (M.N. 1476).**

El 11/9/17 TATURIELLO S.A., a través de su presidente, solicitó la justificación de la inactividad comercial, del buque WIRON IV (M.N 01476), del cual es locataria.

El 29/12/17 la interesada solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC del buque por las razones expresadas al solicitar la justificación de su inactividad comercial.

El 12/6/19 BP SAN PABLO S.A. y TATURIELLO S.A. solicitaron se deje sin efecto el tratamiento de la justificación de la inactividad comercial del buque.

El 20/6/19 TATURIELLO S.A. acompañó el certificado de seguridad de la navegación del buque.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

El 5/7/19 la Autoridad de Aplicación, sobre la base de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Resolución CFP N° 8/19, instruyó al Registro de la Pesca para que proceda a la anotación de la justificación de la inactividad comercial del buque hasta esa fecha.

El 2/8/19 las interesadas se presentaron nuevamente y manifestaron que corresponde aplicar el artículo 48 del Régimen General de CITC, texto según Resolución CFP N° 1/13, en tanto se había justificado la inactividad comercial hasta el 5/7/19.

El 13/9/19 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con la última presentación, para la consideración del CFP.

De lo expuesto se desprende que la cuestión sobre la aplicación del artículo 48 es idéntica a la ya decidida en el punto precedente, por lo que se decide por unanimidad reiterar la instrucción del punto 1.3.1.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a las interesadas.

## **2. LANGOSTINO**

### **2.1. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**2.1.1. Nota INIDEP DNI N° 108/2019 (25/09/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 75 (25/09/19): “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional, entre 44°00 y 45°00 S y 63°00 y 63°30’ O, septiembre 2019. Acta CFP 27/19.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**2.1.2. Nota INIDEP DNI N° 112/2019 (01/10/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 83 (25/09/19): “Resumen de las actividades de pesca de langostino en las áreas habilitadas a la pesca comercial, entre los días 09 y 24 de septiembre. Información reportada por los observadores a bordo.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 117/2019 (08/10/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 84 (08/10/19): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 15 de septiembre de 2019.”**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**2.1.4. Nota de C.A.Pe.C.A. (8/10/19) solicitando la postergación del cierre a la pesca de langostino en el AVJM dispuesta en el Acta CFP N° 28/2019.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita una postergación, por quince (15) días más, de la fecha de cierre de la campaña de pesca de langostino en el área de veda de juveniles de merluza (AVJM) dispuesta para el día 15/10/19 a partir de las 20:00 horas, debido a que en gran parte durante el mes de septiembre la flota se ha visto afectada por días a la capa por el mal tiempo imperante en la zona de pesca, y a que los reportes que reciben de los buques pesqueros indican la existencia de suficiente cantidad de langostino de talla comercial.

Al respecto, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia del Chubut, autorizar la finalización de las mareas de los buques que hayan sido despachados a la pesca de langostino hasta el día 15 de octubre próximo en las zonas habilitadas a la pesca dentro del AVJM, con un máximo de permanencia en la zona de diez (10) días corridos a partir de esa fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**3. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**3.1. Nota INIDEP DNI N° 110/2019 (30/09/19) remitiendo Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 76/2019 (30/09/19): “Plan de campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*), en el Área Sur, 2019-2020.”**

El informe de la referencia presenta el plan de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/18), entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, previo a la temporada de pesca 2019-2020, con los objetivos principales de: 1) determinar la distribución espacial, estructura de talla y sexo, abundancia relativa y estado general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla, y 2) generar un índice de abundancia total y comercial estandarizado.

Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/2018), bajo las siguientes condiciones:

- Fecha de inicio: 15 de octubre de 2019.

- Buques participantes: los buques que cuentan con autorización de captura para la especie centolla entre los paralelos 44° y 52° de latitud Sur, que serán nominados





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes; y el buque CHIYO MARU que tiene autorización para realizar pesca experimental en un sector al sur del paralelo 52° S.

- Duración: 15 días efectivos de trabajo.
- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dividida en seis (6) sectores que serán asignados a cada buque por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales intervinientes.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP con una mayor intensidad de muestreo.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 76/2019, las que podrán ser modificadas por el Instituto en la medida que los resultados parciales obtenidos a bordo durante el desarrollo de la campaña así lo ameriten.
- Capturas: la DNCyFP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales los límites de captura por buque, los que descontarán de la CMP establecida en el Acta CFP N° 27/2019 (punto 4.4.) y regirán también para la temporada de pesca en el Área. Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 76/2019, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación. Las condiciones y requerimientos de las actividades a desarrollar, como así también la modalidad de trabajo contenidos en la propuesta deberán ser comunicados a los armadores y a las tripulaciones de los buques con la debida antelación, a fin de contar con todos los elementos necesarios para su realización.
- Las autoridades nacional y provinciales deberán comunicar a la flota arrastrera el desarrollo de la presente actividad a fin de evitar interacciones entre flotas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

**4. VIEIRA PATAGÓNICA**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

- 4.1. Notas de WANCHESE ARG S.R.L. y GLACIAR PESQUERA S.A. (16/09/19) solicitando destinar el volumen anual del Fondo de Reasignación a la Reserva de Administración para su distribución durante el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**5. TEMAS VARIOS**

- 5.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Rías y Costera (ingresada 16/09/19) expresando su preocupación por la situación de los recursos en el área del Tratado del Río de la Plata.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia presentada en similares términos a la nota remitida por la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera y recibida en el Acta CFP N° 26/2019 (punto 8.1.).

Al respecto el CFP se atiene a lo resuelto en el acta citada, en la que se ha invitado a los miembros de la Delegación Argentina en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo a una reunión con el CFP para una próxima sesión.

- 5.2. Nota de la Dirección Nacional de Acceso a la Información Pública (30/09/19) solicitando información sobre empresas y reformulaciones de proyectos pesqueros.**

Se recibe la nota de la referencia en la que se solicita información sobre solicitudes de reformulaciones de proyectos pesqueros.

Al respecto, se decide responder al solicitante que la información sobre solicitudes de reformulaciones se gira a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, por ser quien las recibe y sustancia. El CFP documenta en sus actas las solicitudes que la Autoridad de Aplicación remitió para su tratamiento y resolución. Dichas actas se encuentran publicadas en la página web [www.cfp.gob.ar](http://www.cfp.gob.ar) y son accesibles por el público. La solicitud relativa a la composición del Directorio de las empresas solicitantes se gira a la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda en los términos precedentes, y a la Coordinación Institucional para que remita la nota a la Autoridad de Aplicación a sus efectos.

- 5.3. Oficio judicial librado en autos “N.N. s/AVERIGUACION DE DELITO VICTIMA: B/P REPUNTE Y OTROS” (ingresado 27/09/19) copia de documentación.**

Se recibe el oficio de la referencia que solicita información sobre las especies y artes de pesca del buque y copia de documentación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 29/2019

A continuación se instruye al Presidente del CFP para que responda al oficio de la referencia.

Se procede a la firma de la Nota CFP N° 322/2019.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que en el Acta CFP N° 28/2019:

- en la página 1, cuarto párrafo, donde dice: “Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes...”, debe decir: “Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes...”;
- en la página 6, tercer párrafo, punto 1.1.6.2., donde dice: “Teniendo en cuenta lo informado en el punto 1.1.2.1...”, debe decir “Teniendo en cuenta lo informado en el punto 1.1.6.1.”;
- en la página 9, quinto párrafo, donde dice: “Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2010.”, debe decir “Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2019.”; y
- en la página 10, primer párrafo, donde dice: “...que comunique la decisión precedente a la DNCP.”, debe decir “...que comunique la decisión precedente a la DNCyFP.”.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 16 y jueves 17 de octubre próximos en su sede.